ta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Catamarca, Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modificase el texto del Artículo 1º de la Ley Nº 3197, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Departamento de Coordinación y Enlace, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que cumple las finalidades previstas en el Artículo 16º, Inciso 11) de la Ley Nº 3194 de Ministerios, dependerá jerárquicamente, a partir de la sanción de la presente Ley, del Ministerio de Gobierno".

Artículo 2º — Comuniquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

> Cnl JORGE CARLUCCI Gobernador de Catamarea

> > Cnl Hamilton Barrera Ministro de Gobierno

LEY Nº 3199

MODIFICASE EL TEXTO DEL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 3197/77

San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Marzo de 1977.

VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º, 1.1.1. de la Instrucción 1/76 de la Jun-